

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la Ley en la «Gaceta» oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.	—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.	—Año 30 pesetas.
Particulares.—Año	40 pesetas.
Semestre	22 id.
Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 271

Sección de Agricultura

Reunida la Sección provincial de Agricultura, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3.º y 6.º del Decreto-ley de 24 de Octubre del corriente año y considerando que para la fijación del precio de la harina y del pan, durante los meses de Diciembre próximo y Enero de 1934, con aplicación de la fórmula legal que determina el citado artículo 6.º, el precio del trigo debe oscilar en dichos meses de 51 a 59 pesetas los 100 kilos y ya que el precio de subproductos en la actualidad ha experimentado un alza que unida a que las existencias de trigo admiten una bonificación en el precio de harinas y del pan, dicha Sección acordó por unanimidad y buscando la mayor armonía en beneficio público, fijar el precio de la harina y del pan para toda la provincia, que ha de regir por consiguiente a partir del 1.º de Diciembre, en 62 pesetas los 100 kilos de harina y 0'61 pesetas y 0'63 el precio del kilo de pan en fábrica y a domicilio respectivamente.

Palencia 29 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

CIRCULAR NÚM. 272

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de rabia, en el término municipal de Fuentes de

Valdepero, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El casco del pueblo de Fuentes de Valdepero.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término del pueblo de Fuentes de Valdepero.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXXII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de la sanción reglamentaria, con la que desde luego se les conmina.

Palencia 29 de Noviembre de 1933

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

CIRCULAR NÚM. 273

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de tuberculosis, en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Palencia, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El establo sito en el barrio de Santiago, propiedad de don Pedro Gallego.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad de la casa a que pertenece el local en que se encuentra aislada la vaca enferma.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Encarezco a las Autoridades mu-

nicipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 29 de Noviembre de 1933

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

CIRCULAR NÚM. 274

Cinematógrafo

Autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, para la celebración de exámenes de Operadores de cinematógrafo de los establecidos en locales de carácter público, he acordado abrir concurso para que todos aquellos que deseen dedicarse a dicha profesión, soliciten el correspondiente examen de aptitud, según determina la Real orden de 20 de Febrero de 1924.

Los concursantes presentarán en este Gobierno, instancia en papel de la clase 8.ª (1'50 pesetas), acompañando la cédula personal, dos fotografías y certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, que acredite ser mayor de 18 años, haciendo constar la clase de aparatos cuyo funcionamiento conozcan y de los cuales desean ser examinados.

Una vez que haya suficiente número de aspirantes, se señalará por este Gobierno, día, hora y local, donde han de tener lugar los exámenes así como el Tribunal que ha de juzgar a los opositores.

Los aspirantes pueden presentar todos los justificantes que acrediten conocimientos relacionados con la

profesión de Operador cinematográfico, y siendo muy conveniente que aporten el aparato con el que deseen operar. El Tribunal, no obstante esta recomendación, pondrá a disposición de los examinados los aparatos necesarios. El cuestionario obra en el Negociado correspondiente en este Gobierno civil.

Ha de advertirse, que todo operador que trabaje sin haberse sometido y aprobado el examen indicado en la precitada Real orden, se le impondrá la sanción correspondiente.

Quedan sin valor ni efecto alguno todas las autorizaciones provisionales, que hasta la fecha se hayan concedido.

Palencia 30 de Noviembre de 1933

El Gobernador civil,
José M.ª Lamana

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión organizadora de la Cámara Oficial Agrícola

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, en telegrama de ayer, me dice:

«Atendiendo peticiones varias entidades que no han podido reunir documentos necesarios por ocupaciones periodo electoral, este Ministerio ha acordado ampliar hasta el 10 de Diciembre próximo el plazo señalado en el apartado 1.º de la Orden de 3 del actual, publicada en la Gaceta del 7, para formación Censo electorales de la Cámara Agrícola».

Faltando algunas Asociaciones de remitir los documentos necesarios que se expresan en el apartado B de la Orden de 3 del actual, se les hace saber que es imprescindible la pre-

sentación de estos documentos para ser incluidas en el Censo electoral.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL y periódicos de la localidad, para conocimiento de los interesados.

Palencia 29 de Noviembre de 1933.
—El Presidente, José F. de la Mela.

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Por el presente se hace público que los ejercicios orales de oposición para cubrir una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial, serán públicos, y darán comienzo el día 2 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Diputación, ejercitando los opositores por el orden siguiente:

- 1.º D. Mariano Marcos Santos.
 - 2.º D. Abilio Sangrador Rodríguez.
 - 3.º D. Víctor Santacruz Galindo.
 - 4.º D. Román Aguado Sánchez.
- Palencia 30 de Noviembre de 1933
—El Presidente, Moisés Conde.

Sesión ordinaria del día 10 de Noviembre de 1933.

Los acuerdos adoptados en la misma, son los siguientes:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem el Balance de comprobación y saldos en 31 de Octubre último, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem los precios medios que han de regir en el mes actual, ordenando también su inserción en dicho periódico oficial.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem las cuentas de estancias causadas en el Hospital y Manicomios de esta Ciudad en el pasado mes, así como las causadas en Valladolid y Madrid por varias dementes.

Conceder varias pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Idem ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Aprobar certificaciones expedidas por la Jefatura de Vías y Obras por obras de reparación de caminos, así como construcción de los mismos; cuentas de conservación de caminos y carreteras y devoluciones de fianza por terminación de obras.

Conceder a varios individuos el subsidio a familias numerosas en lo referente a su cédula personal.

Aprobar diversas cuentas de suministros y servicios prestados al Palacio y otros establecimientos.

Quedar enterada del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la Capital renunciando a la utilización del edificio Dispensario para Escuelas.

Incorporar a las demás peticiones

que se han hecho para tener en cuenta en el próximo presupuesto, la que hace el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos, sobre concesión de pensiones para Capataces Regadores, Centro de nueva creación.

Quedar enterada de ciertas denuncias de peones eventuales, e interesar nuevamente de la Dirección de Vías y Obras, autorice la nómina de jornales que se halla pendiente.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Sesión extraordinaria de 31 de Octubre de 1933.

La Comisión Gestora acordó en sesión extraordinaria de este día, tener por acogidos a varios Ayuntamientos de la provincia, al recargo de la décima en las contribuciones territorial e industrial del próximo año de 1934, para atender al paro obrero, conforme tienen acordado las respectivas Corporaciones municipales; poniéndolo en conocimiento de los Centros respectivos, tal como está ordenado.

Sesión ordinaria del mismo día 31 de Octubre de 1933.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 20 y 30 para las sesiones del próximo mes de Noviembre.

Aprobar la distribución de fondos para Noviembre próximo, disponiendo su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem varias cuentas de suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad.

Idem pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Aprobar cuentas del servicio de alquiler de automóvil para Vías y Obras provinciales, certificaciones de ejecución de obras de caminos, liquidaciones de acopios de piedra para los mismos y devoluciones de fianzas por terminación de obras.

Demorar la aprobación del padrón de cédulas del Ayuntamiento de la Capital, hasta resolver las reclamaciones que contra el mismo se presenten, durante el plazo de exposición al público.

Conceder a varios vecinos de esta Ciudad el beneficio de subsidio a familias numerosas en lo referente a su cédula personal.

Aprobar diversas cuentas de suministros hechos al Palacio, así como por prestación de servicios.

Prorrogar por el curso próximo

la beca de pintura a Esteban Abril Peláez.

Interesar del Inspector de Primera Enseñanza manifieste el número de Escuelas de la provincia de segundo y tercer grado que tienen escasez de material, al objeto de adquirir los mapas correspondientes de Palencia, de que son autores los Delineantes de esta Corporación señores Pontiles y Herrero y cronista señor Garrachón Bengoa.

Contribuir con 100 pesetas a la suscripción por monumento a los Mártires de Jaca, en Madrid.

Demorar la resolución sobre concesión de subvención para obras sanitarias al pueblo de Cubillas del Valles (Berzosilla), hasta que se ponga al corriente en el pago de la aportación forzosa del corriente año.

Quedar enterada del acuerdo del Ayuntamiento de la Capital sobre aceptación de la renta señalada por la Oficina de Colocación Obrera.

Autorizar al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, para que adquiera los efectos necesarios con destino a sus habitaciones particulares, toda vez que se ha agotado la consignación del corriente año.

Aprobar el pliego de condiciones para la instalación de calefacción y lavadero del Hospital provincial y proceder al anuncio de concurso con arreglo a las mismas.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

Núm. 513

Administración principal de Correos de Palencia

Acordada por Orden Ministerial de 24 del actual, la licitación pública del servicio de conducción del correo en carruaje entre las Oficinas del Ramo, de Baltanás y Antigüedad, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo máximo de novecientas cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones fijadas en el pliego que ha de servir de base a dicha subasta y que está de manifiesto al público en esta Administración principal y estafeta de Baltanás, se anuncia al público para que pueda presentar proposiciones a dicha subasta, extendidas en papel de la clase sexta, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, todos los días a las horas de Oficina, hasta el diez y ocho de Diciembre próximo inclusive, a las diez y siete horas, en esta Principal y Estafeta de Baltanás, debiendo acompañar a las mismas, pero por separado, la cédula personal del proponente y resguardo que acredite haber depositado la fianza de ciento ochenta y nueve pesetas, ochenta céntimos, cuyo depósito pueden verificar en las Depositarias de los

Ayuntamientos interesados en el servicio o en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia.

La subasta tendrá lugar en esta Principal, el día 23 de Diciembre próximo, a las once horas del mismo.

Palencia 26 de Noviembre de 1933
—El Administrador principal, Domingo Ismer.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde la Estafeta de Baltanás a la Cartería de Antigüedad y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ciento ochenta y nueve pesetas, ochenta céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 511

Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfredo Castellano Rubio, Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por compra a don Rodrigo Minguéz Arredondo, han sido inscritas en este Registro a nombre de cada uno de los interesados que se dirán, las siguientes fincas sitas en término municipal de Baltanás.

A nombre de don Cipriano Toquero Puertas.

1.ª Una tierra al pago de la Cabaña alta, de cabida 18 cuartas.

A nombre de don Antano Toquero Puertas.

2.ª Una tierra al pago de la Cabaña alta, de 18 cuartas.

3.ª Otra en Olagares, de 11 cuartas
Y a nombre de don Bernardino Calzada Núñez.

4.ª Una tierra en Carralaspiedras o Carracastriño, de 15 cuartas.

5.ª Y otra en la Cabaña alta, de 18 cuartas.

Las anteriores fincas las adquirió el vendedor dicho, en virtud de documentos privados.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfredo Castellano.

Audiencia Territorial de Valladolid

Don Carlos Díaz Aragüete, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia número 180.—En la ciudad de Valladolid a once de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos en grado de apelación los autos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Baltanás por don Victoriano Guijas Delgado, labrador, vecino de Hornillos de Cerrato, doña Valentina Guijas Delgado, autorizada por su esposo don Eutiquio Andrés Meneses, representado el don Victoriano por el Procurador don Felino Ruíz del Barrio, y la doña Valentina no se personó en esta Superioridad, aunque también apeló de la sentencia del inferior, con don Domingo Andrés Meneses, labrador, de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre.

Parte dispositiva: FALLAMOS.—Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Baltanás, debemos declarar y declaramos libre la servidumbre de vista y luces que el demandado don Domingo Andrés Meneses atribuye a su casa número doce de la calle Mayor, de Hornillos de Cerrato, la número ocho de la misma calle, de la propiedad de los actores don Victoriano y doña Valentina Guijas Delgado; y accediendo a la demanda con tal motivo interpuesta por éstos, que debemos condenar y condenamos a dichos demandados a tapar las ventanas que tiene abiertas en la pared de su referida casa, contigua al patio o corral de los actores, sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas causadas en las dos instancias del presente juicio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la no comparecencia del demandado apelado don Domingo Andrés Meneses, e íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme al Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Salustiano Orejas.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Juan Senada (rubricados).

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, la expido y firmo en Valladolid a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Carlos Díaz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Brañosera

ANUNCIO

Don Serafín Pedrosa Rodríguez, Juez municipal de Brañosera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso libre para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, pudiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Cervera de Pisuerga (Palencia), dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Brañosera 28 de Noviembre de 1933.—Serafín Pedrosa.

Núm. 510

Sahagún

Citación

En virtud a lo acordado en carta orden de la Audiencia provincial de León, dimanante del sumario instruido en este Juzgado, con el número 62 de 1932, sobre robo, cito a los procesados en el mismo Feliciano Luis Elvira Santo Domingo y Mariano Antón Aguado, vecinos de Palencia, a fin de que el día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia provincial, a fin de practicar con sus personales asistencias la actuación prevenida por el artículo 7.º de la Ley de 17 de Marzo de 1908, apercibiéndoles que de no verificarlo incurrirán en las responsabilidades a que se refiere el siguiente artículo 8.º de la misma Ley.

Y para que les sirva de citación, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y Palencia y firmo en Sahagún a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H., Luis Pora.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes, durante los años de 1934 al 1936 ambos inclusive, bajo el tipo de tasación de once mil pesetas cada año.

La subasta y proposiciones se harán por pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue, ajus-

tándose al modelo de proposición que se inserta a continuación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto, para los que quieran examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día en que haya de verificarse la subasta, en la que, para tomar parte, será preciso acreditar debidamente haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de la misma, o sean 1.650 pesetas, y la fianza definitiva la determinará la Corporación contratante, la que servirá para responder al cumplimiento del servicio.

El pago de la cantidad en que se adjudique, se hará por partes iguales en el último día de cada mes.

Al abrirle, no será admitido ningún pliego que no cubra por lo menos el tipo de tasación.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta el día anterior al de la subasta inclusive, y para bastantear de poderes se designa a los Letrados matriculados en esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente extracto del pliego de condiciones, para que puedan tomar parte los que lo deseen.

Cervera de Pisuerga 24 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Martín.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, provisto de su cédula personal, se compromete a llevar a efecto la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes de Cervera, durante los años de 1934 al 1936, ambos inclusive, por la cantidad de..... y con arreglo al pliego de condiciones aprobadas por la entidad. El proponente acompaña el resguardo de haber hecho el depósito de 1.650 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta.

Fecha y firma.

Villamuriel de Cerrato

Don Onésimo Rey Sevilla, Alcalde constitucional de esta villa de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre y hora de las cuatro de la tarde, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde de la Comisión municipal permanente y en la casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero público para el año 1934, bajo el tipo de tres mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estará

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional el 5 por 100 del tipo, o sean ciento cincuenta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse el día 2 del segundo mes de cada uno, siendo don Alberto Gómez Arroyo, vecino de Palencia, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

Don... , vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (cantidad en letra), por la subrogación a su favor del servicio de recaudación del arbitrio municipal de degüello de reses en el Matadero público para el año de 1934.

(Fecha y firma del proponente).

Villamuriel de Cerrato 28 de Noviembre de 1933.—Onésimo Rey.

Don Onésimo Rey Sevilla, Alcalde constitucional de este pueblo de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que el día 10 de Diciembre y hora de las once de la mañana bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un Teniente Alcalde y en la casa Consistorial, se celebrará la subasta de trescientos cincuenta chopos, bajo el tipo de siete mil pesetas. El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sean trescientas cincuenta pesetas y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse el día 2 de Enero de 1934, siendo don Alberto Gómez Arroyo, vecino de Palencia, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., habitante en la

calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de corta de trescientos cincuenta chopos del campo de experimentación propiedad del Municipio de Villamuriel de Cerrato, que acepto, ofrece....., pesetas, (cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villamuriel de Cerrato 28 de Noviembre de 1933.—Onésimo Rey.

Becerril del Carpio

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de aprovechamientos forestales y renta de propios del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Becerril del Carpio 26 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Quintín García.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Alba de Cerrato.
Baltanás.
Castrillo de Don Juan.
Fuente-andrino.
Gozón de Ucieza.
Guaza de Campos.
Lantadilla.
Ledigos.
Quintanilla de Onsoña.
Santoyo.
Valdecañas de Cerrato.
Valoria de Aguilar.
Valle de Cerrato.
Villaherreros.
Villalaco.
Villaluenga de la Vega.
Villalumbroso.
Junta vecinal de Arroyo.
Idem de Villaldavín.
Idem de Miñanes.
Idem de Verbios.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Cevico Navero.
Olmos de Ojeda.
Revilla de Campos.
Mazariegos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Payo de Ojeda.—1932.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Don Juan.
Villaconancio.

Formada la matrícula industrial para el año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Santillana de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Antigüedad.—4.º trimestre 1933, los días 8 y 9 de Diciembre y horas de nueve a quince, en el Ayuntamiento.

Baquerín de Campos.—Trimestre 3.º de 1933, los días 8, 9 y 10 de Diciembre y horas de nueve a trece y de catorce a diez y siete.

Frechilla.—4.º trimestre de 1933, los días 1 y 2 y del 4 al 10 de Diciembre de las nueve a las catorce excepto el 10 que será hasta las doce.

Itero Seco.—4.º trimestre y atrasos, los días del 1 al 10 de Diciembre y horas de oficina.

Santoyo.—4.º trimestre de 1933, los días 4 y 5 de Diciembre y hora de las diez a trece el primer día y de nueve a trece el segundo día.

Villabermudo.—4.º trimestre, hasta el 12 de Diciembre, a las horas reglamentarias.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Abarca de Campos.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Baltanás.
Villaherreros.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.
Fuentes de Nava.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Herrera de Pisuerba.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan
Santillana de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha transferencia.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Carrión de los Condes.
Villegla.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Alba de Cerrato.
Castrillo de Don Juan.